



**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

RESOLUCION N° 5/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 18 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto el escrito de fecha 18 de enero de 2012 presentado por Doña Marianne Bjelke, en su calidad de Presidenta del club CHC Las Rozas, en el que solicita la inclusión dentro del estamento de Técnicos (Entrenadores) y Deportistas en la modalidad de Hockey Línea de las siguientes personas pertenecientes a dicho Club:

Entrenadores: Silvio José Pascual Alfaro
Edmundo Royo Bjelke

Deportistas: Pilar Delgado García
Esther Fernández Carrere
Laura Danielsson Borrasca
Sara Danielsson Borrasca
Sara Insenser Puertas
Inés Almendro Conde

Visto que el artículo 16 del Reglamento Electoral de la R.F.E.P., en su apartado 1. A).c) establece los requisitos que ha de reunir un Técnico (Entrenador) de la modalidad de Hockey Línea para poder ser elector y elegible.

Visto que el artículo 16 del Reglamento Electoral de la R.F.E.P., en su apartado 1. A).a) establece los requisitos que ha de reunir un Deportista de la modalidad de Hockey Línea para poder ser elector y elegible.

Visto que, asimismo, en el apartado 2 del citado artículo 16 del Reglamento Electoral se establece como condición para ser elector ser mayor de 16 años en el momento de votación de las elecciones a la Asamblea, que, según resulta del Calendario electoral será el día 16 de marzo de 2012.

Considerando que Silvio José Pascual Alfaro, Edmundo Royo Bjelke, Pilar Delgado García y Esther Fernández Carrere, a la vista de las alegaciones formuladas en el citado escrito, reúnen los requisitos para ser electores y elegibles.

Considerando que Laura Danielsson Borrasca, Sara Danielsson Borrasca, Sara Insenser Puertas e Inés Almendro Conde no cumplen con la condición establecida en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento Electoral



Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es
www.fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
Contestador: 93 292 80 84
e-mail: bcn@fep.es

**Real Federación Española
de Patinaje**

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

Estimar parcialmente la reclamación formulada por la Presidente del CHC Las Rozas y, en consecuencia, incluir en el Censo Electoral:

A) Dentro del estamento de Técnicos en la modalidad de Hockey en
Línea a:

- Silvio José Pascual Alfaro
- Edmundo Royo Bjelke

B) Dentro del estamento de Deportistas as en la modalidad de Hockey en
Línea a:

- Pilar Delgado García
- Esther Fernández Carrere

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral



**Real Federación Española
de Patinaje**

Albasanz, 52 – 1º. Izqda.
28037 MADRID

Tfn: 91 327 00 62
Fax: 91 304 31 10
e-mail: mad@fep.es

Casanova, 2 – 4º A
08011 BARCELONA

Tfn: 93 292 80 80
Fax: 93 292 80 81
e-mail: bcn@fep.es

www.fep.es

RESOLUCION N° 6/2012

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Patinaje, en reunión celebrada el día 18 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto el escrito de fecha 18 de enero de 2012 presentado por Doña Paloma Ventura Saíz, en su calidad de Presidenta del C.D.E. PATINART, en el que ejercitando la opción establecida en el artículo 9-1 del Reglamento Electoral y solicita que dicho Club sea incluido en el Censo Electoral, dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Patinaje Artístico y no en la de Hockey sobre Patines.

Esta Junta Electoral en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas,

RESUELVE:

UNICO- Tener por ejercitada por el C.D.E. PATINART la opción prevista en el artículo 9-1 del Reglamento Electoral y en consecuencia se acuerda incluir a dicho Club en el Censo Electoral dentro del estamento de Clubes en la modalidad de Patinaje Artístico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Electoral, cabe interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de su notificación.

Rosa María Mosquera Regueiro
Secretaria de la Junta Electoral